



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00123

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORBERTO CORREA UPEGUI
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00123-00

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita, que se expida nuevamente el oficio de desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior y como se constata que éste asunto se encuentra terminado por pago de las cuotas de amortización del crédito, desde el 5 de diciembre de 2019, y aun cuando se expidieron los oficios en su oportunidad, lo cierto es que no hay evidencia de su radicación, por lo que, es procedente acceder a lo solicitado; en consecuencia, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad**, que actualicen los oficios Nos. 3601 y 3602, que comunican el desembargo de las cuentas bancarias del demandado así como el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-165249 y se remitan al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Frente a la solicitud de autorización de las señoras MARIANA GARCIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1088349871, ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094897921, y CAROLINA OSPINA GIRALDO Identificada con Cedula de ciudadanía. 1.088.292.677, para efectuar el retiro de desgloses, garantías, anexos, oficios y demás documentos pertinentes, el despacho accede, pero le aclara que el interesado aún no ha efectuado el pago de las expensas para llevar a cabo el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo, razón por la que por el momento, no se puede llevar a cabo.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

25 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d479041ca12876126b7ea3a66ee293da2c648827cb9ff12b67bab19333377a2e**

Documento generado en 24/08/2022 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>